

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolivar, 27 de octubre de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 Ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021,

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolivar, 27 de octubre de 2022

la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como:

"El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros:

"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolívar, 27 de octubre de 2022

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“...Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0003-R del 13 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contratación de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (PAC) para el año 2022, presentado con Memorando APPB-PAD-2022-0008-M del 13 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0031-R del 10 de junio de 2022, se aprobó la **PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC)** para el año 2022, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0212-M del 7 de junio de 2022, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2022-0416-M del 26 de octubre de 2022, dirigido a la Gerencia General, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2022

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolívar, 27 de octubre de 2022

(Segunda Reforma); adjuntando el proyecto de PAC reformado y demás documentación de soporte;

Que, de acuerdo precitado documento consta la **justificación técnica y económica** de la presente reforma es la siguiente:

“Justificación Técnica. -

De acuerdo al artículo 48 del RLOSNCP indica que la definición del objeto contratación deberá contar con la justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el presente caso el Departamento Administrativo ha procedido a elaborar los términos de referencia para la contratación del “Servicio de Transporte Institucional para el personal de APPB para el año 2023”, los mismos que adjuntan.

Dicho documento contiene los aspectos y parámetros técnicos legales para justificar una contratación, como en el presente caso se justifica para cumplir con los artículos 236 y 237 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público donde se busca contratar un servicio que aporte a la protección e integridad física, psicológica del servidor público y de su entorno familiar, al brindarle un beneficio como es el servicio transporte y de esta manera facilitar la movilización de las y los servidores públicos a las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo, a través de una empresa especializada y regulada por los órganos competentes de control. Se ha realizado el estudio de la necesidad y se ha verificado que 27 servidores públicos voluntariamente requieren tal beneficio y todos los aspectos fueron analizados y validados por la Unidad Administrativa de Talento Humano con Memorando Nro. APPB-PATH-2022-0265-M del 14 de octubre de 2022.

Justificación Económica. -

Con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0046-R del 29 de septiembre de 2022, la Gerencia General resuelve en su artículo 2: “Dar por conocido y aprobar el “Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023” presentado por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, con Memorando Nro. APPB-UCG-2022-0156-M, de fecha 26 de septiembre de 2022; de conformidad con los anexos y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento”

Se ha verificado que dentro de la motivación indicada de la resolución del párrafo anterior se indica que el presupuesto de gastos corrientes asignado a Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio fiscal 2023, asciende a USD.5.717.873,40, de los cuales USD. 4.519.119.,9 corresponden a gastos de transferencias para los aportes a Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, USD. 1.198.754,01 para los gastos de funcionamiento de la

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolivar, 27 de octubre de 2022

Entidad.

Dentro del monto asignado al funcionamiento de la entidad se ha corroborado que al Departamento Administrativo se le ha establecido el monto de USD. 111.352,94 para financiar sus actividades de operación, conforme a sus responsabilidades y atribuciones.

En el POA aprobado por la máxima autoridad se confirma que el “Servicio de transporte institucional para el personal de APPB” está incluido y vinculado a la acción presupuestaria, denominada: “Estructurar documentos preparatorios para contratación de bienes y servicios para cubrir necesidades en el ámbito administrativo” con un monto de USD. 37.302,00 que tiene que ver con la actividad “Gestión y operación de apoyo administrativo en servicios en general”

Mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0387-M del 14 de octubre de 2022, la Responsable del Departamento de Finanzas, comunica que, ante la verificación del sistema informático se corrobora que el ente rector de las finanzas públicas ha asignado el valor de USD. 187.676,00 para el techo plurianual para gastos permanentes en el grupo 53000 “Bienes y Servicios de Consumo”;

Que, la reforma, objeto de la presente Resolución, permitirá atender necesidades de contratación para el correcta y eficiente gestión administrativa de esta entidad;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC)** para el año 2022, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2022-0416-M del 26 de octubre de 2022, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, de conformidad anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer al **Departamento Administrativo** realizar la correspondiente publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la presente resolución junto con el plan reformado

Artículo 3.- Disponer a **Tecnologías de la Información** la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0052-R

Puerto Bolivar, 27 de octubre de 2022

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0216-M

Anexos:

- Proyecto de PAC reformado
- Estudio de mercado
- Estudio de necesidad
- Informe de UATH
- Términos de Referencia